Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00516-00.
Accionante: MANUEL ANTONIO SUESCUN PACHECO.
Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 02 de febrero de 2022, dispuso:

"…

Declarar la nulidad de la sentencia impugnada de fecha 25 de noviembre de 2021, con fundamento en la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso. 1 CORTE CONSTITCIONAL. A025A de 2012. MP: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo 08758311200120210051601 T 0825 -2021 4 / 4 2: Ordenar que por la juez a-quo se rehaga la actuación, en reivindicación de los derechos de defensa y contradicción, disponiendo que las notificaciones desatendidas se hagan en debida forma, tal como fue expresado en la parte motiva de este proveído. (…)…".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 02 de febrero de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado.

PRIMERO: ORDENAR la notificación de CARLOS PRADA QUIJANO, LISBETH SUESCUN MANJARREZ y NELSON PEREIRA DIAZ.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d04afcf1fea811f2efaf83cf716589a3a01a31c5bc189da74e96103ce291e59**
Documento generado en 03/02/2022 12:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica